



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, con fecha 3° de enero de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente(s) doña **Nancy Cortez Alfaro**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 8105 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", en adelante la arrendadora y por otra parte, don **Mario Orlando Cerda Salces**, RUT 8.978.862-5, con domicilio en calle Quebrada del Salado N° 881, comuna de Peñalolén, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del **Parque Padre Hurtado**, da en arriendo a **Mario Orlando Cerda Salces**, un espacio de los terrenos con que cuenta el Parque Padre Hurtado de aproximadamente **100 metros cuadrados**, ubicados en la zona aledaña a la administración, con ingreso especialmente habilitado por Avenida Bilbao N° 8105, de la comuna de La Reina.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al giro de instalación y explotación de cuatro juegos inflables para niños. Asimismo, podrá arrendar hasta 35 juegos inflables para cumpleaños que podrán ubicarse en el sector 2, sector 3, sector 4, sector 5, sector 6 y sector 7 en croquis que se adjunta al presente contrato.

El concesionario deberá mantener la visibilidad del entorno al instalar juegos inflables velando por la apertura visual del Parque.

Para efectos de la correcta información al público la arrendataria deberá tener una señalética que señale lo siguiente:

"Concesión de juegos inflables Mario Orlando Cerda Salces, RUT 8.978.862-5"

La arrendataria asume la obligación de mantener el aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él; asimismo mantener en perfecto estado de funcionamiento los juegos inflables e instalaciones habilitadas para su funcionamiento con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

La explotación de los juegos solo podrá efectuarse dentro de los horarios y días de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, garantizará la vigilancia 24/7 del recinto con medios humanos o tecnológicos y deberá mantener el riego de árboles y arbustos.

La arrendataria deberá instalar un remarcador eléctrico para el pago de la electricidad y el buen funcionamiento de la actividad, debiendo, asimismo, mantener en funcionamiento la actividad siempre los días viernes, sábado,

A-



domingo y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan, debiendo efectuar la mantención del juego e instalaciones los días lunes.

En el caso de los juegos inflables ubicados en los distintos sectores del Parque se contará con 40 generadores de energía.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, los juegos inflables arrendados y vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y o laborales, pagos de carácter tributario, permisos municipales, de seguridad, sanitarios, y cualquier otro gasto que demande la explotación del juego de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Tercero: : La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas en el uso de los juegos inflables, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo o en los juegos inflables, no obstante, lo señalado en la cláusula sexta.

Asimismo, el concesionario deberá celebrar contratos de uso con los visitantes del Parque Padre Hurtado en los cuales se deberá señalar la responsabilidad de los adultos en el uso de los juegos inflables y las medidas de seguridad que deben tomar con los menores de edad siendo de absoluta responsabilidad de los visitantes las acciones imprudentes o temerarias en el uso de los juegos inflables.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo 1 año. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo 40 UF mensuales. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

4-



- A. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- B. Mantener la limpieza y seguridad de los juegos inflables.
- C. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- D. Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de 200 UF para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños materiales y/o corporales a terceros derivados del arriendo de juegos inflables y cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes
- E. Contar con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el caso que proceda como, asimismo, contar con todas las medidas de prevención de riesgos laborales contenidas en los artículos 184 y 210 del Código del Trabajo, ley N° 16.744 y Decretos Supremos N° 67 y 594.

Séptimo: Sera de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario para el correcto funcionamiento de los juegos y cuidado y seguridad de menores que se emplazara en la superficie arrendada, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de esos trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar información respectiva en cualquier momento.

Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del **Arrendatario** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.


Mario Orlando Cerda Salces


Nancy Cortez Alfaro
Gerente (S)

Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

A-



JUNTA DE ALCALDES
 GERENTE ADMINISTRADOR
 12/11